Colegio Nacional de Consejeros Profesionales Independientes de Empresas, A.C.®

CNCPIE

CODIGO DE CONDUCTA

INDICE

INDICE 2
INTRODUCCIÓN 3
CARTA DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE CONSEJEROS PROFESIONALES INDEPENDIENTES A TODOS MIEMBROS 3
ALCANCE 4
VALORES Y PRINCIPIOS QUE NOS RIGEN 5
NUESTROS VALORES… 5
… se basan en NUESTROS PRINCIPIOS 5
Conflicto de interés: 8
CÓMO OPERAN LOS TEMAS RELATIVOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y AL HONOR DENTRO DEL CNCPIE ... 9
ESTRUCTURA DEL CNCPIE – COMITÉ DE HONOR y ÉTICA 9
DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CAPACITACIÓN SOBRE SU CONTENIDO 10
CASOS DE INCUMPLIMIENTO - REPORTE 11
ACEPTACIÓN Y COMPROMISO 13

INTRODUCCIÓN

CARTA DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE CONSEJEROS PROFESIONALES INDEPENDIENTES A TODOS MIEMBROS

México, 05 de Noviembre de 2022

Estimados asociados:

La misión de nuestro Colegio es profesionalizar al Consejero Independiente y fortalecer el Gobierno Corporativo en las organizaciones para crear valor sustentable en la sociedad. Perseguimos la visión de:

- ser la asociación por excelencia en México para crear, desarrollar y mejorar el gobierno corporativo mediante consejeros profesionales independientes.

- ser el catalizador que incrementa el número de organizaciones institucionalizadas que mejoren su competitividad.

- hacer sinergias con otras asociaciones, colegas y cámaras mundialmente similares, con la finalidad de profesionalizar a los consejeros independientes poniendo a su alcance valores socialmente estratégicos.

En ese sentido, nuestro comportamiento debe ser correcto y estar alineado con los valores institucionales en nuestro Plan Estratégico: Profesionalismo, Probidad, Honestidad, Prudencia y Solidaridad.

Nuestros objetivos estratégicos sólo se podrán alcanzar si actuamos de acuerdo con los principios éticos directamente relacionados con nuestros valores institucionales.

En consecuencia, el presente código de conducta es una guía para alinear nuestras conductas a los ideales institucionales y rechazar aquellos comportamientos contrarios y perjudiciales al logro de nuestros objetivos.

Este conjunto de principios y normas de conducta constituyen un compromiso de honor y su puesta en práctica contribuirá a la buena reputación de nuestro Colegio.

Por este motivo, hago expreso mi compromiso de respetar las normas aquí establecidas. Los invoco a leer detenidamente este documento, así como a cumplirlo fielmente durante el desarrollo de sus labores. Asimismo, los invito a firmarlo al final del documento a manera de dejar evidencia expresa y tangible de su entendimiento y compromiso en apegarse a sus lineamientos.

……..
Dr. Milton Rosario
Presidente

ALCANCE

El presente Código de Conducta aplica a toda aquella persona que adquiera el carácter de asociado del Colegio Nacional de Consejeros Profesionales Independientes de Empresas A.C., - en adelante identificado por sus siglas: CNCPIE -, desde el momento mismo de su asociación, durante todo el período en el que mantenga dicho carácter y aún posteriormente para todos aquellos temas en los que haya sido parte o tomado conocimiento durante su periodo de asociado pero que tengan efectos de vigencia que subsistan a su salida.

Este Código también es aplicable a todos los colaboradores en relación de dependencia o por contrato que puedan brindar sus servicios al CNCPIE.

Asimismo, el CNCPIE promoverá que todos sus aliados profesionales o comerciales o cualquier otro organismo o entidad y/o sus representantes con los que mantenga relación también se comporten de acuerdo con las pautas establecidas en este Código de Conducta en lo referente a sus interacciones con el CNCPIE.

En caso de duda sobre la aplicabilidad de este Código de Conducta a algún individuo, en algún ámbito o situación, deberá referirse una consulta al Comité de Honor y Ética del CNCPIE para la aclaración pertinente.

VALORES Y PRINCIPIOS QUE NOS RIGEN

La ética es el conjunto de valores que integran nuestra cultura y rigen nuestro accionar. Por ello, a continuación definimos cuáles son esos valores y los principios sobre los cuales se inspiran.

NUESTROS VALORES…

1. Profesionalismo:

actuar con total responsabilidad, compromiso, mesura. Se sirve de todo lo que sabe para obrar en el mejor interés de quien le requiere.

2. Probidad:

honradez, integridad y rectitud en el actuar. Honorabilidad.

3. Honestidad:

regirse por los principios de verdad y justicia y actuar en congruencia con ellos

4. Prudencia:

actuar de forma justa, adecuada y con moderación

5. Solidaridad:

ánimos de cooperar y brindar apoyo generosamente

… se basan en NUESTROS PRINCIPIOS

1. Confianza mutua entre todos los miembros
2. La antigüedad, posición o relaciones no generan privilegios
3. La diversidad en su definición más amplia nos permite crear valor y enriquecer nuestro comportamiento
4. No abrazamos ninguna corriente o movimiento o partido político ni religioso
5. Transparencia, objetividad y veracidad en todas nuestras acciones.

Para que como asociado y/o colaborador del CNCPIE te desempeñes cabalmente en apego a estos valores y principios, a continuación, encontrarás una lista enunciativa más no exhaustiva ni limitativa de ejemplos de comportamientos que son esperables frente a distintas circunstancias que se presentan de manera frecuente en la vida y actividad de un profesional y asociado al CNCPIE:

VALORES	CONDUCTAS APLICABLES	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
PROFESIONALISMO	Mantenerte permanentemente actualizado en los desarrollos de tu área de experiencia y en el contexto general de aplicación Proveer opiniones auténticas, objetivas y basadas en su idoneidad.	Dependiendo de la situación podrá variar entre: Llamada de atención. Desarrollo de un plan de mejora. Suspensión de la posibilidad de ser tomado en cuenta como candidato para empresa. Desvinculación.
PROBIDAD	Apegarte siempre a un proceder ético Evitar relaciones comprometedoras con directivos y otras personas interesadas que puedan influir en tu actividad. Anteponer en todo momento los intereses del Colegio a los personales. Mantener congruencia entre lo que piensas , dices y haces	Dependiendo de la situación se podrá aplicar: 1. Llamada de atención verbal. 2. Sanción administrativa. 3. Desvinculación.
HONESTIDAD	Buscar siempre la verdad y prevenir actos que comprometan la integridad o afecten la reputación del asociado o del Colegio Actuar de forma independiente y justa con todas las partes interesadas sin conceder a personas u organizaciones preferencias o privilegios indebidos	Dependiendo de la situación se podrá aplicar: 1. Llamada de atención verbal. 2. Sanción administrativa. 3. Desvinculación.
PRUDENCIA	Asegurar que tus propuestas y decisiones están en armonía con el interés y el bien común	En caso de desvío a este valor se podrá proceder con: 1. Llamada de atención verbal.

	Proceder con moderación, sin impulsividad, dándote siempre un espacio para la reflexión previa al actuar.	2. Sanción administrativa.
SOLIDARIDAD	Compartir tus conocimientos con los demás de modo que favorezca tu perfeccionamiento personal y el de tus colegas Mantenerte sensible a tu entorno y actuar con responsabilidad social.	En caso de desvío a este valor se podrá proceder con: 1. Llamada de atención verbal. 2. Sanción administrativa.

Por otra parte, existen ciertas conductas que se consideran completamente inapropiadas para cualquier asociado al CNCPIE y que por su relevancia merecen ser mencionadas de manera específica en este Código de Conducta para dar mayor claridad a los asociados y proveer certeza de la manera en que el CNCPIE actuará en caso de que las mismas se materialicen. Sobre estas conductas el CNCPIE adopta la estrategia de "Cero tolerancia" por lo que la toma de conocimiento de las mismas detonará de manera automática la aplicación de las acciones previstas como consecuencia.

A continuación, encontrarás una enumeración no exhaustiva de estas conductas inaceptables con el detalle de las consecuencias que se producirán en caso de incurrir en alguna de ellas:

Conductas Inaceptables	**Consecuencias de Incurrir en estas conductas**
Uso inadecuado o para fines personales de las bases de datos a las que se tiene acceso.	Desvinculación
No respetar la confidencialidad de lo que se trata en el Colegio.	
Difamación del Colegio, de sus socios y de las personas con las que se interactúa.	
Usar los recursos del Colegio como mecanismo de promoción de los emprendimientos personales, en perjuicio del Colegio.	
Generar o promover perturbación al ambiente de trabajo y colaboración del Colegio.	
Faltar al respeto o agraviar a las personas o a las opiniones que éstas proveen.	
Rehusarse a suscribir el Código de Conducta como manifestación expresa de aceptación y compromiso	
Rehusarse a realizar o no hacerlo de manera satisfactoria la evaluación anual sobre conocimientos vinculados al Código de Conducta y su aplicación	
Incumplimiento en el pago oportuno de la cuota de la membresía conforme a las condiciones vigentes	

Conflicto de interés:

Si bien de los comportamientos esperables por parte de los asociados se desprende la importancia de actuar de manera continua privilegiando los intereses del CNCPIE por sobre los intereses personales, en la interacción con empresas, funcionarios o profesionales en la vida cotidiana pueden presentarse situaciones que pudieran generar la sospecha o confusión sobre la existencia de intereses que se contraponen -conflictos de interés- por parte del asociado del CNCPIE y las partes ante las que está actuando.

Todo asociado del CNCPIE que esté en una circunstancia de este tipo -derivado de su idoneidad para fungir como Consejero Profesional Independiente de una empresa como requisito para integrarse a la asociación-, se asumirá capaz para identificar la situación de conflicto de intereses y de actuar en consecuencia sin demoras, ya sea excusándose de continuar en dicha interacción o buscando mecanismos alternativos que solucionen dicho conflicto de manera clara y contundente permitiendo continuar con la relación.

Si ante un escenario de conflicto de intereses el(los) asociado(s) involucrado(s) no está(n) en posibilidad de eliminar la situación que lo genera o eliminar la situación que lo materializa, el Comité de Honor y Ética del CNCPIE analizará el caso pudiendo determinar acciones correctivas que van desde el requerimiento de implementación de medidas de mitigación hasta la erradicación total del conflicto mediante la desvinculación del(los) miembro(s) involucrado(s). En caso de que se decidiera la aplicación de medidas de mitigación, el Comité de Honor y Ética deberá mantener un proceso de monitoreo sobre la situación para garantizar que los riesgos derivados del conflicto de interés se mantienen en niveles aceptables; si esto se deteriora se podrá llegar a la desvinculación del(los) asociado(s) correspondiente(s).

CÓMO OPERAN LOS TEMAS RELATIVOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y AL HONOR DENTRO DEL CNCPIE

ESTRUCTURA DEL CNCPIE – COMITÉ DE HONOR y ÉTICA

El CNCPIE está organizado de tal manera que cuenta con un Comité de Honor y Ética al cual se le ha encargado la elaboración del presente Código de Conducta así como todas las actividades pertinentes a velar por su cumplimiento por parte de todos los asociados.

El Comité de Honor y Ética está integrado por al menos cinco miembros coordinados por un Presidente del Comité. El Comité incluye dos invitados permanentes por la función específica que desempeñan dentro del CNCPIE: el presidente del Comité de Auditoría y el Presidente del Comité de Admisión.

Los invitados permanentes tienen voz pero no voto para la toma de decisiones y determinación de acciones relativas a casos de incumplimiento de los principios, valores y conductas establecidos en este Código de Conducta.

Los miembros del comité tienen un voto cada uno y en caso de empate al voto del presidente se le considerará voto de calidad.

Este Comité de Honor y Ética es el que concentra el conocimiento de los casos de incumplimiento que sean reportados tanto por asociados como por cualquier persona que conozca información relevante sobre estos temas, es responsable de su análisis y dictaminación, fijando las acciones correspondientes ante la conclusión que se obtiene en cada caso. Para realizar el análisis de los casos puede valerse de sus propios recursos o involucrar recursos externos que por su expertise o herramientas disponibles puedan apoyar a que esta fase se lleve de manera más integral, efectiva y concluyente para poder basar en sus resultados una toma de decisiones justas y objetivas y de buena fe para cada caso tratado.

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CAPACITACIÓN SOBRE SU CONTENIDO

El Comité de Honor y Ética es el responsable de mantener siempre actualizado el Código de Conducta y de darlo a conocer oportunamente a todos aquellos a quienes le aplica.

Con este propósito, el Comité de Honor y Ética entregará a cada nuevo asociado y/o colaborador un ejemplar (físico y/o virtual) de este Código, el cual deberá ser aceptado confirmando su entendimiento y comprometiéndose a su aplicación de manera expresa por parte del nuevo integrante mediante firma autógrafa. Para dar cabal cumplimiento de este requisito, de manera transitoria se aceptará el envío por correo electrónico de la imagen del formato de aceptación debidamente firmada dentro de las 48 horas de haber sido requerida (por confirmación de alta de nuevo asociado o por el proceso periódico de revisión y reconfirmación de adhesión al Código de Conducta) mientras se procede con la entrega del original debidamente firmado en el área de Administración de nuestra asociación, a más tardar en la fecha de la próxima asamblea de asociados.

Este Código de Conducta, así como la dirección de correo electrónico a la cual se deben hacer llegar los reportes de cualquier incumplimiento, también estará disponible en la página web del CNCPIE para que pueda ser consultado en cualquier momento por quienes deben cumplirlo.

El Código actual se mantendrá vigente mientras no se hagan modificaciones el mismo. El Comité de Honor y Ética tiene la responsabilidad de realizar periódicamente las modificaciones, ajustes, incorporaciones y/o eliminaciones que considere adecuadas. En esos casos, también es el mismo Comité de Honor y Ética el encargado de comunicar las actualizaciones a toda la comunidad sobre la cual el Código de Conducta tiene alcance, así como de poner a disposición de dicha comunidad los canales a través de los cuales se puedan canalizar las consultas necesarias para garantizar el correcto entendimiento de este.

Cada vez que se realicen modificaciones al Código de Conducta vigente se requerirá a las personas que deben darle cumplimiento que vuelvan a manifestar su aceptación, entendimiento y compromiso de forma expresa y con firma autógrafa, aplicando el procedimiento descrito previamente (segundo párrafo de esta sección).

El formato de aceptación, entendimiento y compromiso con el Código de Conducta completado y firmado por cada integrante será archivado en el expediente individual que mantiene el CNCPIE por cada uno de sus miembros (asociados, colaboradores).

Estos procesos están sujetos a auditoría interna por lo que deben respetarse y realizarse de manera efectiva, consistente y correcta.

Todas las modificaciones al Código de Conducta serán sometidas a la aprobación del Consejo Directivo antes de entrar en vigencia.

CASOS DE INCUMPLIMIENTO - REPORTE

Todos los asociados del CNCPIE son responsables de velar por el apego a las pautas, normas y conductas establecidos en este Código de Conducta. Es por ello que, en caso de ser testigos directos o de verse en situaciones que le generan sospechas sobre el comportamiento potencialmente inapropiado de alguno de los asociados debe inmediatamente ponerlo en conocimiento del Comité de Honor y Ética.

A tal efecto, el canal de comunicación habilitado para recibir reportes de estos casos es mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo:

honor@cncpie.org

El Comité de Honor y Ética es el único órgano responsable para recibir denuncias de irregularidades vinculadas con el Código de Conducta en general y otras conductas que potencialmente puedan afectar al CNCPIE o a personas vinculadas con el mismo, independientemente del carácter que tengan. El correo electrónico al cual se hacen llegar los reportes será de acceso exclusivo por parte del Presidente de este Comité.

Cabe destacar que todo reporte recibido será tratado por el Comité de Honor y Ética bajo un marco de estricta confidencialidad para asegurar que en ningún caso la persona reportante se vea sujeta a represalias de cualquier tipo por haber efectuado el reporte. Con este propósito, todas las comunicaciones recibidas serán codificadas por parte del Presidente del Comité de Honor y Ética con un identificador y se eliminará toda referencia posterior que pudiera hacer identificable(s) a la(s) persona(s) involucrada(s).

Si el caso de incumplimiento que se ha materializado involucra de manera directa a alguno de los integrantes del Comité de Honor y Ética, dicha persona será excluida inmediatamente del proceso de análisis, investigación, resolución o toma de decisiones del mismo.

Asimismo, si el caso a reportar involucra a uno o más miembros del Comité de Honor y Ética, el reportante puede optar por dirigir su reporte de manera directa al Presidente del CNCPIE en vez de canalizarlo por el correo electrónico del Comité de Honor y Ética. A estos efectos, los datos de contacto son:

Email: presidencia@cncpie.org

Celular: 55 1474 3362

El presidente del CNCPIE deberá atender el caso, apoyándose de todos los miembros del Consejo Directivo, excluyendo a la persona del Comité de Honor y Ética. A tal efecto, llevará a cabo reuniones específicas con este grupo manteniendo las discusiones y sus resultados bajo estricta confidencialidad.

En todos los casos es preferible y más efectivo recibir reportes donde se tenga claridad de quién es la persona que está informando. Sin embargo, si se reciben reportes de personas desconocidas o “anónimos”, el Comité de Honor y Ética se compromete igualmente a analizarlos con la primera

intención de determinar si existen bases reales para considerarlos procedentes y, en caso de que así sea, aplicarles todo el proceso de investigación y dictaminación pertinentes para llegar a una conclusión.

A cada reporte que se reciba a través del canal establecido se le asignará un número de folio para facilitar su identificación, certeza y seguimiento.

Asimismo, en un plazo máximo de 48hs de recibido el reporte, se enviará una notificación a quien lo envió confirmando la recepción del mismo y notificando el número de folio que se ha asignado al caso para su identificación. También como regla general, pero EXCLUSIVAMENTE para aquellos casos que se han recibido con identificación inequívoca de quién es la persona que los envía, se comunicará al reportante que se le dará a conocer los resultados del análisis y conclusión del caso de manera oportuna conforme al avance del proceso, salvo casos excepcionales que así los determine el propio Comité de Honor y Ética.

Dada la alta sensibilidad de los casos referidos al honor y la conducta de los integrantes y/o relacionados con el CNCPIE así como el hecho de que no se puede asegurar que se pueda cumplir con los requerimientos de privacidad de información, cuando el reportante sea ANÓNIMO (entendiendo por tal a alguien que no se puede identificar de manera clara y concreta con una persona física específica) no se le proporcionará información alguna sobre los procesos y resultados de la investigación y análisis de los casos presentados bajo esta modalidad.

Para sustentar los casos y documentar los elementos que se utilizan para su análisis y toma de decisiones, el Presidente del Comité de Honor y Ética mantendrá dos capetas y respectivas subcarpetas por asunto relacionadas con denuncias, en su custodia exclusiva. La primera carpeta corresponderá a aquellos asuntos en **Investigación** y una segunda con **Resoluciones**. Ambas carpetas mantendrán actualizado un índice con todos los asuntos recibidos y en su caso resueltos y deberán conservarse por un periodo de diez años contados a partir de que se hubiere recibido la denuncia. El cambio de presidencia del Comité considerará la entrega del archivo de ambas carpetas y sus contenidos completos.

Dentro de las subcarpetas de Investigación se contendrán los materiales y pruebas hechas del conocimiento al Comité de Honor y Ética para su análisis; en las subcarpetas relacionadas con Resoluciones se contendrá los acuerdos originales debidamente firmados por los miembros del Comité de Honor y Ética que hubieren resuelto conforme al quórum de asistencia y votación requerido de acuerdo con el asunto sometido, salvo en aquellos casos en que el Presidente del Comité de Honor y Ética considere que deban ser votos ocultos. Iniciada una Investigación, ésta deberá hacerse forzosamente del conocimiento del Comité por parte de su Presidente.

Para la resolución de los casos, el Comité podrá allegarse de todos los elementos que considere necesarios, a fin de resolver de buena fe fundada.

El Presidente del Comité de Honor y Ética deberá informar de manera presencial al Consejo Directivo de cualquier caso/resolución relativa a potenciales incumplimientos del Código de Conducta que sea acordada por mayoría por los miembros del Comité de Honor y Ética. La forma de presentarlo será a modo de información genérica de los casos, pero en ningún caso se dará información nominativa.

ACEPTACIÓN Y COMPROMISO

Yo _____, en mi calidad de _____ del Colegio Nacional de Consejeros Profesionales Independientes de Empresas, A.C., en este acto dejo constancia expresa de que he tomado conocimiento del Código de Conducta del CNCPIE, sus contenidos, pautas, requerimientos y procesos, mismos que entiendo cabalmente y me comprometo a respetar y cumplir con pleno apego a partir de este momento.

FECHA:

HORA:

NOMBRE COMPLETO:

VÍNCULO CON EL CNCPIE®:

FIRMA:

Registro de versiones

Nro de Versión	Elaborado por	Fecha	Observaciones / cambios más relevantes
V1	C Honor	10/08/2020	Documento original aprobado por CD
V2	C Honor y Ética	21/09/2022	Precisiones sobre valor de Diversidad / Ejemplos adicionales de Conductas inaceptables / Ajuste carta de aceptación: eliminación de aceptación tácita.